BORRADOR FINAL 22 de febrero de 2012

Asesoramiento solicitado por la Junta Directiva de la ICANN sobre definiciones, medidas y objetivos para la competencia, la confianza y elección del consumidor

Preparado por el Grupo de Trabajo de Confianza del Consumidor para consideración del ALAC, la ccNSO y la GNSO

Antecedentes

Este asesoramiento fue redactado en respuesta a una resolución de la Junta Directiva de la ICANN en la cual se solicitan definiciones de criterios de medición para su aplicación a la evaluación del programa de expansión de gTLD, en una instancia de revisión posterior a su lanzamiento, según lo establecido en la Afirmación de Compromisos [Affirmation of Commitments][1].

La ICANN y la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) firmaron la Afirmación de Compromisos (AOC) el 30 de septiembre de 2009. En el artículo 3 de la AOC se manifiesta el compromiso de "*promover la competencia, la confianza y la elección del consumidor en el mercado del Sistema de Nombres de Dominio (DNS)".*

En el Artículo 9.3, se amplía este concepto y se compromete a la ICANN a "*abordar adecuadamente" "la competencia, la protección del consumidor, la seguridad, la estabilidad y flexibilidad, las cuestiones relativas a abusos maliciosos, las cuestiones soberanas, y la protección de derechos" "con anterioridad a la implementación".*

Asimismo, en el Artículo 9.3 se compromete a la ICANN a efectuar una revisión un año después de la delegación del primer nuevo gTLD, a los efectos de "*evaluar hasta qué punto la introducción o expansión de los gTLDs ha promovido la competencia, la confianza y la elección del consumidor".*

Los debates de la comunidad durante la revisión de Transparencia y Responsabilidad de la AOC incluyeron solicitudes de *criterios de medición* - medidas objetivas que pudieran ser utilizadas en la evaluación del desempeño de la ICANN sobre aspectos clave en materia de responsabilidad y transparencia. Asimismo, se argumentó que esos criterios de medición ayudarían a los niveles gerenciales de la ICANN a focalizar sus esfuerzos para lograr una mejora medible en el desempeño. Con ese criterio, varios miembros de la comunidad alentaron a la Junta Directiva de la ICANN a establecer criterios de medición para revisiones y compromisos adicionales, como el interés público; y la competencia, confianza y elección del consumidor.

Debido a que en la AOC no se definen términos y ni medidas en materia de competencia, confianza y elección del consumidor, en diciembre de 2012 la Junta Directiva de la ICANN resolvió solicitar asesoramiento del ALAC, el GAC, la GNSO y la ccNSO sobre como fijar

[1] Afirmación de Compromisos: http://www.icann.org/en/documents/affirmation-of-commitments-30sep09-en.htm

definiciones, medidas y objetivos trienales en materia de medición de competencia, confianza y elección del consumidor. A continuación, se presenta el texto de la resolución (2010.12.10.30) de la Junta Directiva [resolution][2] :

> Visto y considerando que, en virtud de la Afirmación de Compromisos, la ICANN se comprometió a promover la competencia, confianza y elección del consumidor.
>
> Visto y considerando que, una vez que los nuevos gTLDs hayan estado en funcionamiento por un año (tanto en código ASCII como en otro idioma o sistema de caracteres), la ICANN se compromete a organizar una instancia de revisión a los efectos de determinar hasta qué punto la introducción o expansión de los gTLDs ha promovido la competencia, confianza y elección del consumidor.
>
> Resuélvase: la Junta Directiva la ICANN solicita el asesoramiento del ALAC, el GAC, la GNSO y la ccNSO sobre como fijar definiciones, medidas y objetivos trienales en materia de medición de competencia, confianza y elección del consumidor en el contexto del sistema de nombres de dominio. Dicho asesoramiento se debatirá en la Reunión Pública Internacional de la ICANN a llevarse a cabo del 13 al 18 de marzo de 2011 en San Francisco.

En respuesta a la resolución de la Junta Directiva la ICANN, los miembros de la comunidad de la GNSO, la ccNSO y el ALAC comenzaron a organizar un grupo de trabajo durante la reunión llevada a cabo en Singapur en junio de 2011. El Grupo de Trabajo invitó al GAC a participar y recibirá con beneplácito la respuesta del GAC a la presente versión borrador del asesoramiento.

El Grupo de Trabajo sobre Competencia, Confianza y Elección del Consumidor recibió su primer mandato del Consejo de la GNSO el 7 de septiembre de 2011. El objetivo inicial era que la carta orgánica [ver enlace (link)[3]] también contara con el aval formal del ALAC y la ccNSO, pero el aval de esos órganos no constitutyó un requisito para participar en el Grupo de Trabajo. El equipo a cargo de redactar la carta orgánica entendió que su objetivo era brindar asesoramiento para su consideración por parte de la GNSO, la ccNSO el GAC y el ALAC, y que a cada uno de estos órganos se les había solicitado asesoramiento como parte de la resolución de la Junta Directiva analizada anteriormente. Cada comité asesor u organización auxiliar (AC/SO) puede actuar en forma independiente con respecto al asesoramiento emanado del Grupo de Trabajo, pudiendo respaldar dicho asesoramiento en todo o en parte, o bien no respaldarlo, al decidir como responder a la resolución de la Junta Directiva.

El Grupo de Trabajo entiende que el propósito de este asesoramiento es equipar a la Junta Directiva de la ICANN con definiciones, medidas y objetivos que puedan resultarle de utilidad al equipo a cargo de la revisión de la Afirmación de Compromisos que se reunirá al cabo del primer año del lanzamiento de los nuevos gTLDs. Sin embargo, el Grupo de Trabajo entiende que este asesoramiento no puede pre-determinar, o limitar en modo alguno, el alcance del equipo que estará a cargo de la revisión de la Afirmación de Compromisos.

---

[2] Resolución de la Junta Directiva sobre confianza del consumidor: http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-10dec10-en.htm#6

[3] Carta orgánica de criterios de medición del consumidor: https://community.icann.org/display/CMG/3.++WG+Charter

Asimismo, el Grupo de Trabajo prevé que la Junta Directiva querrá contar con definiciones, medidas y objetivos con la suficiente anticipación para su incorporación a los objetivos gerenciales de la ICANN al realizar la evaluación de los nuevos gTLDs este año. El Grupo de Trabajo recomienda que el personal de la ICANN comience a recabar las medidas adecuadas y publique datos de línea de base tan pronto como la Junta Directiva adopte acciones sobre la base del asesoramiento emanada de los comités asesores y las organizaciones auxiliares (ACs y S0s).

Asimismo, la Junta Directiva de la ICANN debería considerar los recursos necesarios para la obtención de nuevos criterios de medición, lo cual contempla no solo al personal interno, sino también los costos de contratación de personal externo para la realización de encuestas y demás tareas de recopilación de datos.

Alcance del presente asesoramiento

En la carta orgánica del Grupo de Trabajo se adopta un enfoque limitado para este asesoramiento, y se cita la resolución en la cual la Junta Directiva solicita asesoramiento sobre definiciones y criterios de medición para la revisión de la expansión de los gTLD requerida en la Afirmación de Compromisos.

El Grupo de Trabajo reconoce que la adopción de un alcance limitado hace posible solo una evaluación parcial de la totalidad de las elecciones desde el punto de vista del usuario final de Internet. Bajo esta perspectiva, una evaluación total de las elecciones debería medir no solo la diversidad entre registros y registradores, sino también las opciones que permiten a los usuarios evitar definitivamente el uso directo del DNS.

Los métodos alternativos de acceso a los contenidos y servicios de Internet (aplicaciones móviles, motores de búsqueda, portales sociales, códigos QR, etc.) son cada vez más populares y ofrecen amenazas innovadoras y competitivas a los TLDs regulados por la ICANN. Se los debería considerar en toda evaluación completa de elección y confianza relacionada con la ICANN en general, y con los nuevos gTLDs en forma específica.

Representación de la comunidad en el Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo de Competencia, Confianza y Elección del Consumidor fue creado en respuesta a una resolución de la Junta Directiva de la ICANN sobre la revisión del programa de nuevos gTLD, según lo establece la Afirmación de Compromisos. En el Apéndice A se enumeran los nombres de los integrantes del Grupo de Trabajo y del personal de la ICANN. Además de participantes individuales, la lista incluye representantes de ALAC, CBUC, IPC, NCSG, RySG, RrSG y NCA.

Proceso de desarrollo de esta versión borrador del asesoramiento

El Grupo de Trabajo comenzó a reunirse periódicamente luego de la reunión celebrada en Singapur en junio de 2011. Los integrantes del Grupo de Trabajo redactaron una carta orgánica a ser considerada por todos los grupos de la comunidad cuyo asesoramiento fue solicitado por la Junta Directiva. La Carta Orgánica fue aprobada por la GNSO el 7 de septiembre de 2011 y

puede consultarse aquí [here][4].

Además de realizar teleconferencias cada dos semanas, el grupo de trabajo realizó sesiones de debate públicas durante las reuniones celebradas en Singapur y Dakar, donde presentó sus resultados preliminares. En Dakar, el Grupo de Trabajo también brindó una sesión informativa ante el Consejo de la GNSO durante su sesión del fin de semana.

La presente versión borrador del asesoramiento fue aprobada por el Grupo de Trabajo el 22 de febrero de 2012, y posteriormente enviada al personal de la ICANN a los efectos de su publicación para comentario público. El Grupo de Trabajo evaluará los comentarios recibidos y espera presentar el borrador final del asesoramiento ante la GNSO y el ALAC a la brevedad una vez concluido el período de comentario público. La versión borrador del asesoramiento también se pondrá a consideración del GAC y la ccNSO, ya que ambos órganos posiblemente estén generando asesoramiento de conformidad con la resolución emanada de la Junta Directiva en diciembre de 2010.

Asesoramiento sobre definiciones

Como tarea inicial, el Grupo de Trabajo consideró como definir Confianza, Competencia y Elección del Consumidor en el contexto del DNS y del programa de la ICANN para la expansión de los gTLD. A modo de referencia inicial, el grupo de trabajo estableció la siguiente definición de "*consumidor*", la cual es crítica para dos de los tres términos definidos:

> Se define como "consumidor" a todo usuario y registratario de Internet real o potencial.

En consonancia con la *Afirmación de Compromisos,* esta definición de "*consumidor"* fue concebida para hacer hincapié en los intereses de toda persona o entidad que asuma el rol de usuario de Internet o registratario de un nombre de dominio.

La definición hace hincapié no tanto en la naturaleza de una entidad, sino en el *rol* que dicha entidad desempeña como usuario del DNS al efectuar resoluciones o registrar un nombre de dominio. Por lo tanto, cualquier entidad puede ser considerada como consumidor, incluso personas individuales, empresas, gobiernos, entidades sin fines de lucro, etc. Toda vez que alguna de estas entidades también desempeñe otros roles con respecto al DNS – como el rol de operador de registro o registrador – sus intereses dejan de ser pertinentes para esta definición.

Además de la definición anterior de "*consumidor",* el grupo de trabajo recomienda las siguientes definiciones para los términos clave de la AOC y la resolución de la Junta Directiva:

> Se define como "consumidor" a todo usuario y registratario de Internet real o potencial.
>
> Se define como "confianza del consumidor" a la confianza de los registratarios y usuarios respecto de la consistencia de la resolución de nombres, y al grado de confianza entre registratarios y usuarios respecto de que el operador de registro de TLD cumple con su propósito, con las políticas de la ICANN y con las leyes nacionales

[4] Carta orgánica de criterios de medición del consumidor: https://community.icann.org/display/CMG/3.++WG+Charter

aplicables.

Se define como "*elección del consumidor"* al rango de opciones a disposición de registratarios y usuarios con respecto a códigos de escritura e idiomas para un dominio, y para los TLDs que ofrecen opciones con respecto del propósito y la integridad de sus registratarios de nombres de dominio.

Se define como *"competencia"* a la cantidad, diversidad y potencial rivalidad de mercado de TLDs, operadores de registro de TLDs y registradores.

Notas sobre las definiciones:

Nota 1. La definición de confianza del consumidor tiene dos aspectos:
En primer lugar, los usuarios de internet necesitan poder fiarse de la confiabilidad y exactitud de la resolución de los nombres de dominio a los cuales hacen referencia en direcciones de correo electrónico, aplicaciones y búsquedas en la web.

En segundo lugar, los registratarios de nombres de dominio necesitan fiarse de que el registro de TLD que han elegido cumplirá, en efecto, con su propósito y con las promesas que motivaron la elección de dicho registro. Por ejemplo, un banco que invierte en migrar sus registraciones al TLD ".banco" desea poder confiar en que ".banco" honrará su promesa de permitir que solo las entidades bancarias legítimas accedan a nombres de dominio. El registratario también se fiará de que la ICANN se encargue de que el operador del TLD cumpla con sus promesas, con las políticas de la ICANN y con las leyes nacionales aplicables.

Nota 2. La competencia guarda estrecha relación con el concepto de elección del consumidor. De hecho, la competencia y la elección del consumidor pueden verse como dos partes de un todo, ya que ambas involucran a proveedores y consumidores de servicios. Todas las partes interesadas tienen interés en que haya elección y en evitar el monopolio para generar un mercado abierto y con información disponible para todos los participantes.

Nota 3. Una minoría dentro del Grupo de Trabajo se pronunció en contra de incluir la expresión "'leyes nacionales" en la definición de confianza del consumidor. Quienes estuvieron a favor de incluir el término argumentaron que los gobiernos y el GAC esperan que la ICANN y sus partes contratadas respeten las leyes nacionales aplicables, y citaron varios documentos fundacionales de la ICANN:

- *Actas constitutivas: "La corporación funcionará en beneficio de la comunidad de Internet en su conjunto, desempeñando sus actividades de conformidad con los principios relevantes del derecho internacional, los convenios internacionales aplicables y la legislación local".*
- *Guía para el solicitante: se hace mención a la "legislación nacional" como base potencial de las objeciones de los gobiernos, de la Alerta Temprana del GAC y/o del Asesoramiento del GAC.*

- *Afirmación de Compromisos: 9.3.1: "En forma adicional, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se compromete a aplicar su política existente en relación a WHOIS, sujeta a las leyes aplicables".*
- *Estatutos: con respecto a los ccTLDs: "siempre y cuando dichas políticas no entren en conflicto con la ley aplicable al administrador del ccTLD".*

Asimismo, en una serie de documentos de trabajo emanados de la Comisión Europea en 2011 se hace mención a las leyes nacionales, y se indica el prisma político a través del cual los gobiernos juzgarán el programa de nuevos gTLD.

Nota 4. La definición de competencia abarca a todos los TLDs , y no solamente a los gTLDs. El grupo de trabajo reconoce que los ccTLDs compiten con los gTLDs, en particular cuando la comercialización de un ccTLD se orienta a los registratarios de todo el mundo (por ejemplo, ".me" y ".co").

Asesoramiento sobre mediciones y objetivos trienales para los términos definidos

En la resolución de la Junta Directiva se solicitan mediciones para cada un de los tres términos definidos. A continuación, figuran las mediciones propuestas por el grupo de trabajo. En las columnas se evalúa la dificultad en obtener e informar cada medición, junto con la fuente de los datos presentados.

La resolución de la Junta Directiva también solicita asesoramiento sobre los objetivos trienales para estas mediciones. Para determinadas mediciones, un objetivo apropiado sería una mejora en el desempeño en el espacio de gTLD previo a la expansión. Para otras mediciones, como reclamos en el URS, no hay datos equivalentes en el entorno de gTLD anterior a la expansión.

El Grupo de Trabajo sugiere que la Junta Directiva le solicite al personal de la ICANN que desarrolle valores de línea de base para todas las mediciones aplicables al espacio de gTLD anterior a la expansión, de manera que los futuros objetivos puedan redactarse en términos de mejoras relativas al desempeño actual.

A continuación se presentan ejemplos de objetivos trienales para reclamos de UDRP relativos a nuevos gTLD:

Tipo de objetivo	Ejemplo de objetivo para reclamos de UDRP
Total anual para todos los nuevos gTLDs	El total de reclamos de UDRP relativos a nuevos gTLD debería ser menor a 1000 por año.
Tasa de incidencia para nuevos gTLDs (cada 1000 registraciones)	La tasa de reclamos de UDRP relativos a nuevos gTLDs debería ser menor a 1 reclamo cada 1000 registraciones.
Relativo a periodos anteriores	La cantidad de reclamos de URS relativos a nuevos gTLD presentados en el 2015 debería ser inferior al 10% de los mismos reclamos presentado en el 2014.
Relativo a gTLDs legados	En el 2015, la tasa de reclamos de UDRP (cada 1000 registraciones) relativos a nuevos gTLD debería ser 50% menor a la tasa para gTLDs legados.

De conformidad con lo solicitado en la resolución de la Junta Directiva, el grupo de trabajo también recomendó objetivos trienales para mediciones que presentaban suficiente información para la fijación de objetivos aplicables.

Notas sobre los términos utilizados en las tablas de mediciones:

“gTLDs legados” se refiere a los gTLDs que se encontraban en funcionamiento antes de la expansión actual. (Es decir, antes de enero de 2012).

“Operador de registro” se refiere a la entidad que celebró un contrato con la ICANN para operar un gTLD.

“Proveedor de servicio de registro" se refiere a un tercero que suministra operaciones técnicas de *back-end* a un operador de registro. Este término no incluye al Operador de Emergencia para Registros de *Back-End* (EBERO).

La “incidencia relativa” de una medición en particular dividiría a los datos sin procesar por el numero total de registraciones en cada zona de gTLD evaluada. El objetivo es que los gTLDs nuevos o pequeños sean comparables con los gTLDs más antiguos o de mayor envergadura.

“Obtener” se refiere a la disponibilidad y al grado del esfuerzo necesario para recabar los datos necesarios para cada medición que figura en la tabla.

“Informar” se refiere a todos los desafíos que implican la compilación y la divulgación pública de cada medición que figura en la tabla.

Mediciones de confianza del consumidor

A modo de referencia, a continuación se reiteran las definiciones de “*consumidor”* y *“confianza del consumidor”:*

> Se define como “consumidor” a todo usuario y registratario de Internet real o potencial.
>
> Se define como “confianza del consumidor” a la confianza de los registratarios y usuarios respecto de la consistencia de la resolución de nombres, y al grado de confianza entre registratarios y usuarios respecto de que el operador de registro de TLD cumple con su propósito, con las políticas de la ICANN y con las leyes nacionales aplicables.

Medición de confianza del consumidor	**Fuente**	**Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición**	**Objetivo Trienal**
Mediciones relativas a la confianza en las registraciones y las resoluciones:			
% de disponibilidad del servicio del DNS (SLA actual: 100%)	ICANN	No se indican	100%
% de disponibilidad para Servicios de Directorio de Datos de Registro (RDDS) (SLA: 98%)	ICANN	No se indican	98%
% de disponibilidad de servicio para Protocolo de Aprovisionamiento Extensible (EPP) (SLA: 98%)	ICANN	No se indican	98%
Encuesta de percepción de confianza del consumidor en el DNS, relativa a experiencias previas a la expansión de los gTLD. La encuesta podría medir las experiencias con software malicioso y *spam*; y la confusión acerca de los nuevos gTLD.	Proveedor de servicio de encuestas	Dificultad moderada para obtener consenso sobre las preguntas de la encuesta. Costo aproximado de la encuesta: USD100K.	Debería indicar una mejora en todas las mediciones de la encuesta.
% de tiempo en actividad para servicios de Registrador, como WHOIS, información de contacto y reclamos, suponiendo que hay SLAs establecidos para estas mediciones en el nuevo RAA.	Registrador	No es seguro que los Registradores compilen y divulguen datos sobre tiempo en actividad, salvo que lo requiera el RAA.	SLA del RAA
Mediciones relativas a la confianza en que los operadores de TLD cumplen con sus promesas, con las políticas			

Medición de confianza del consumidor	Fuente	Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición	Objetivo Trienal
de la ICANN y la ley nacional aplicable:			
Incidencia relativa de las notificaciones dirigidas a los operadores de registro con respecto a temas contractuales o de cumplimiento de políticas.	ICANN	No se indican	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Incidencia relativa de las notificaciones de incumplimiento dirigidas a los registradores con respecto a temas contractuales o de cumplimiento de políticas.	ICANN	No se indican	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Incidencia relativa de los reclamos de UDRP, antes y después de la expansión.	Proveedores de RPM	Dificultad moderada para obtener datos	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Incidencia relativa de las decisiones del UDRP contrarias a los registratarios, antes y después de la expansión.	Proveedores de RPM	Dificultad moderada para obtener datos	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Decisiones contrarias al operador del registro que surgen del Procedimiento de Resolución de Disputas para Restricciones a Registros (RRDRP)	Proveedores de RRDRP	No se indican	Sin decisiones adversas
Cantidad e incidencia relativa de reclamos de URS	Proveedores de RPM	Dificultad moderada para obtener datos. No puede compararse con gTLDs legados.	Menor incidencia entre el segundo y el tercer año
Cantidad e incidencia relativa de las decisiones URS contrarias al registratario	Proveedores de RPM	Dificultad moderada para obtener datos. No puede compararse con gTLDs legados.	Menor incidencia entre el segundo y el tercer año
Cantidad de preocupaciones sobre el cumplimiento de las leyes nacionales aplicables	LEA/GAC	Difícil porque los organismos de cumplimiento de la ley y los gobiernos quizás no suministren estos datos.	Menor incidencia entre el segundo y el tercer año
Cantidad e incidencia relativa de bajas de dominios.	Registro	Moderada dificultad para obtener e informar datos.	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Cantidad de *spam* recibido en direcciones de correo electrónico engañosas para cada nuevo gTLD.	SpamHaus	No se indican	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Cantidad e incidencia relativa de transacciones fraudulentas causadas por	APWG	No se indican	Menor a la incidencia de

Medición de confianza del consumidor	Fuente	Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición	Objetivo Trienal
sitios de suplantación de identidad en nuevos gTLDs			los gTLDs legados
Cantidad e incidencia relativa de sitios de suplantación de identidad detectados que utilizan nuevos gTLDs	APWG	No se indican	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Cantidad e incidencia relativa de reclamos sobre registros de WHOIS inválidos, inexactos o sospechosos en los nuevos gTLD	ICANN	No se indican	Menor a la incidencia de los gTLDs legados
Incidencia relativa de errores en zonas de nuevos gTLDs (por ejemplo, uso de comas en lugar de puntos, direcciones de IP incorrectas, dominios mal conformados, etc.)	ICANN	Moderada dificultad para obtener e informar datos.	Menor a la incidencia de los gTLDs legados

Mediciones de elección del consumidor

A modo de referencia, a continuación se reiteran las definiciones de "*consumidor"* y *"elección del consumidor":*

> Se define como "consumidor" a todo usuario y registratario de Internet real o potencial.
>
> Se define como "*elección del consumidor"* al rango de opciones a disposición de registratarios y usuarios con respecto a códigos de escritura e idiomas para un dominio, y para los TLDs que ofrecen opciones con respecto del propósito y la integridad de sus registratarios de nombres de dominio.

Medición de elección del consumidor	**Fuente**	**Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición**	**Objetivo Trienal**
Transparencia y claridad de los beneficios y las restricciones del registro de gTLD, de manera que los registratarios y usuarios puedan hacer distinciones significativas al elegir TLDs.			
El sitio web del registro debería informar claramente los beneficios y las restricciones.	Auditoría de sitios web de registros	Dificultad moderada para auditar la manera en que los registradores exhiben los términos y las condiciones de cada gTLD que ofrecen.	Todos los registros deberían informar esto (por ejemplo, informe de ICM [disclosure[5]]para .xxx)
Los sitios web de los registradores deberían informar beneficios y restricciones en los términos y las condiciones de cada TLD que ofrecen.	Auditoría de sitios web de registradores	Dificultad moderada para auditar la manera en que los registradores exhiben los términos y las condiciones de cada gTLD que ofrecen.	Todos los registradores deberían informar esto para todos los TLDs que ofrecen
Los beneficios y las restricciones de los registros de gTLD deberían ser claros y entendibles para los registratarios y usuarios.	Sitios web de registros y registradores; encuestas	En una encuesta de registratarios y usuarios se podría evaluar la claridad.	Toda la información divulgada debería estar en "lenguaje sencillo"
Rango de opciones disponibles para registratarios y usuarios en cuanto a códigos de escritura y leyes nacionales			
Cantidad de TLDs que usan códigos de escritura de IDN para idiomas que no sean inglés.	Sitios web de registros	No se indican	Mayor cantidad de TLDs que ofrecen estas opciones en relación al 2011

[5] Divulgación de información de ICM: http://www.icmregistry.com/about/sponsored-community/

Medición de elección del consumidor	Fuente	Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición	Objetivo Trienal
Cantidad de sitios web de registradores que usan códigos de escritura de IDN para idiomas que no sean inglés.	Sitios web de registradores	No se indican	Mayor cantidad de registradores que ofrecen estas opciones en relación al 2011
Cantidad de regímenes jurídicos nacionales en donde tienen su base los registros de nuevos gTLD	Sitios web de registros	No es difícil, si cada país se cuenta como un régimen jurídico distinto.	Cantidad de elecciones en los nuevos gTLDs> cantidad de gTLDs legados

Mediciones diseñadas para evaluar si los registradores anteriores eligieron nuevos gTLDs principalmente con fines defensivos. (Nota: Los datos provenientes de registraciones que utilizan servicios de privacidad y/o proxy no son significativos y, por lo tanto, no se los debe tener en cuenta en determinadas mediciones).			
Medición de elección del consumidor	**Fuente**	**Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición**	**Objetivo Trienal**
Una registración defensiva no se considera una mejora en las opciones disponibles para los registratarios. A los efectos de esta medición, “las registraciones defensivas" son las registraciones previas al lanzamiento y los dominios en bloque. Porcentaje de la medición de (registraciones previas al lanzamiento y dominios en bloque) dentro de las registraciones totales en cada nuevo gTLD. (no se cuentan las registraciones de privacidad/proxy).	Informe de estado de la zona al final del período pre-lanzamiento	Es obtenible, ya que los registros deben publicar su zona antes de que comience la registración abierta.	Registraciones pos-lanzamiento>85 % de las registraciones totales. Las registraciones posteriores al lanzamiento deberían aumentar con el tiempo.
Porcentaje relativo de registraciones que ya tienen el mismo dominio en TLDs legados. Para esta medición, contar todas las registraciones con re-direccionamiento a dominios en TLDs legados (no se cuentan las registraciones de privacidad/proxy).	Datos de zona y de WHOIS	Dificultad moderada para hacer el informe de estado de cada zona de nuevos gTLD & WHOIS al final del primero, segundo y tercer año.	Las registraciones “redireccionadas” <15% de todas las registraciones nuevas; Este % debería disminuir con el tiempo
Encuesta de una muestra de registraciones de nuevos gTLDs “duplicadas”. A los efectos de esta medición, las registraciones "duplicadas" son aquellas en las que el registratario informa tener (y mantener) el	Encuesta online	Se puede obtener, ya sea mediante ICANN o a través de servicios de encuesta y asesoramiento externos	Registraciones “duplicadas” <15% de todas las registraciones

mismo nombre de dominio en un gTLD legado.			nuevas; Este % debería disminuir con el tiempo
Otras mediciones de elección del consumidor para nuevos gTLDs			
Medición de la mayor diversidad geográfica de los registratarios en todos los nuevos gTLDs, como indicador de las nuevas opciones que ofrece la expansión de los gTLDs (no se cuentan las registraciones de privacidad/proxy).	Datos de zona y de WHOIS	El grupo de trabajo está procurando un índice o una medición estadística de la diversidad geográfica	La diversidad debería ser mayor que en los gTLDs legados; La diversidad debería ser mayor que en el año anterior.

Mediciones de competencia

A modo de referencia, a continuación se reitera la definición de "competencia".

> Se define como *"competencia"* a la cantidad, diversidad y potencial rivalidad de mercado de TLDs, operadores de registro de TLDs y registradores.

Medición de competencia	**Fuente**	**Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición**	**Objetivo Trienal**
Cantidad total de TLDs antes y después de la expansión, suponiendo que los gTLDs y los ccTLDs generalmente compiten por los mismos registratarios	ICANN	No se indican	Duplicar con respecto al 2011 (311[1])
Cantidad de gTLDs antes y después de la expansión	ICANN	No se indican	Incrementar 10x con respecto al 2011 (18[2])
Cantidad de *Operadores de Registro* únicos antes y después de la expansión	ICANN	No se indican	Duplicar con respecto al 2011 (16[3])
Cantidad de *Proveedores de Servicio de Registro* de gTLD únicos antes y después de la expansión	ICANN y operadores de registro	No se indican	Duplicar con respecto al 2011 (6[4])
Cantidad de Registradores antes y después de la expansión, indicando el país donde se encuentra el Registrador	ICANN	No se indican	No hay objetivo; Comparar con 2011 (1000[5])
Participación relativa de registraciones de nuevos gTLD en manos de "nuevos ingresantes . A los efectos de esta medición, "nuevos ingresantes" son los gTLDs administrados por Operadores de Registro que no operan un gTLD legado.	ICANN; archivos de zona para nuevos gTLDs	Moderada dificultad de obtención.	Los "nuevos ingresantes" deberían tener la menos el 20% del de las registraciones totales de nuevos gTLD
Mediciones relativas a precios de registraciones de nombres de dominio (ver aviso legal en al Apéndice B)			
Precio mayorista de los dominios de nuevos gTLD ofrecidos al público general (no evaluar los gTLDs con restricciones de registratarios).	Registros	Difícil de obtener. (ver aviso legal en el Apéndice B)	Sin objetivo; comparar con el 2011 y con los gTLDs legados sin restricciones.
Precio minorista de los dominios de nuevos gTLD ofrecidos al público general (no evaluar los gTLDs con restricciones de	Registros y registradores	Difícil automatizar la recolección de datos. (ver aviso legal en el Apéndice B)	Sin objetivo; comparar con el 2011 y con

Medición de competencia	Fuente	Dificultades previstas en obtener y/o informar la medición	Objetivo Trienal
registratarios).			los gTLDs legados sin restricciones.

Apéndice A

Miembros del grupo de trabajo:

Rosemary Sinclair – Presidente del Grupo de Trabajo, NCSG
John Berard - CBUC / Coordinador de enlace entre la *GNSO para el Grupo de Trabajo*
Alex Gakuru – NCSG
Cheryl Langdon-Orr - ALAC
Olivier Crepin-Leblond – ALAC
Carlos Dionisio Aguirre - NCA
Steve DelBianco – CBUC
Wendy Seltzer - NCSG
Jonathan Zuck - IPC
Jonathan Robinson - RySG
Tim Ruiz - RrSG
Evan Leibovitch – ALAC
Tobias Mahler – Miembro en carácter individual

Personal de la ICANN:
Berry Cobb
Margie Milam
Julie Hedlund
Michael Salazar
Brian Peck
Paul Redmond
Maguy Serad
Nathalie Peregrine
Gisella Gruber-White

Apéndice B

Nota del Departamento de Asuntos Legales de la ICANN sobre la recolección de datos sin carácter público sobre precios de nombres de dominio.

Al diseñar las mediciones de Competencia, el Grupo de Trabajo procuró el asesoramiento del Departamento de Asuntos Legales de la ICANN sobre la recolección y la publicación de datos sobre precios mayoristas y minoristas de nombres de dominio. A continuación se presenta la respuesta del Departamento de Asuntos Legales de la ICANN.

> Agradecemos la labor constructiva en curso para satisfacer el pedido de la Junta Directiva en materia de asistencia sobre este criterio de medición del consumidor. El equipo ha considerado claramente una multiplicidad de aspectos de la elección del consumidor y la gama de criterios de medición propuestos demuestra haber sido bien pensada. Si bien no es nuestra intención restringir el trabajo propuesto, el Departamento de Asuntos Legales ha expresado su preocupación sobre la recolección de información relativa a precios como parte de los criterios de medición de asuntos del consumidor. La recolección y la comparación de información relativa a precios y sin carácter público genera preocupaciones en materia antimonopólica en este contexto, sobre todo cuando los actores de mercado pueden tener acceso a la información obtenida. Con ello no se intenta evitar que el Grupo de Trabajo evalúe la manera que en que pudo haberse generado la competencia mediante la introducción de los nuevos gTLDs, sino más bien evitar que un debate de la comunidad llegue a áreas que puedan generar cuestiones sobre conducta anti-monopólica, o bien derivar en resultados que pudiesen imponer restricciones anti-monopólicas.
>
> Actualmente, la ICANN no recaba información sin carácter público acerca de precios entre sus registros y registradores. Solicitar la presentación de información sobre precios y sin carácter público a sus partes contratadas representaría un cambio en las relaciones entre la ICANN y sus partes contratadas, y presenta un riesgo para la ICANN como titular de esta información confidencial. Asimismo, la ICANN no es el único organismo que comprende a los equipos revisores según lo establecido en la Afirmación de Compromisos. Cabe la posibilidad de que quienes tengan intereses presentes o futuros en la industria de los TLD integren el equipo. Suministrar a los integrantes de un equipo revisor acceso a información sin carácter público sobre los precios de toda una industria (información que, ante todo, no le pertenece a la ICANN) presenta la posibilidad de una conducta anti-competitiva, incluso si hubiese restricciones vigentes para el uso de dicha información, y presenta un riesgo significativo para la ICANN en su conjunto.
>
> Una de las preocupaciones relativas a la consideración de información sobre precios - independientemente de la naturaleza pública o de otra índole de dicha información - es la posibilidad de que el resultado de una futura revisión se traduzca en una recomendación en materia de precios. En tal sentido, no se recomienda realizar recomendación alguna en materia de precios, ya que podría derivar en cuestiones legales y de responsabilidad. La ICANN no desea alentar recomendaciones cuya implementación es jurídicamente inviable. Un resultado así no es lo deseable para su equipo, para el equipo revisor o para la ICANN. Esperamos trabajar con ustedes para continuar orientándolos a medida que avancen con su tarea.

Nota: *Si bien se valora el presente asesoramiento legal, el Grupo de Trabajo hace notar que ninguna de las mediciones sugeridas en esta versión borrador del asesoramiento implicaría la emisión de recomendaciones por parte de la ICANN sobre la manera en que los registros y los registradores deben fijar los precios de los nombres de dominio.*

Notas a pie de página

[1] IANA.org db (http://www.iana.org/domains/root/db). Habia 311 TLDs antes de la expansión, suponiendo que los TLDs y los ccTLDs generalmente compiten por los mismos registratarios. De 326 TLDs delegados en la raíz, contamos 311 en enero de 2012:

293 ccTLDs (38 eran IDNs)

18 gTLDs (4 genéricos, 3 genéricos con restricciones , 11 patrocinados); sin considerar .gov, .mil, y .int

[2] gTLDs antes de la expansión, incluyendo 4 genéricos, 3 genéricos con restricciones, 11 patrocinados (sin considerar.gov, .mil, y .int) - **18**:

AERO	ASIA
BIZ	CAT
COM	COOP
EDU	INFO
JOBS	MOBI
MUSEUM	NAME
NET	ORG
PRO	TEL
TRAVEL	XXX

[3] Cantidad de Operadores de Registro únicos antes y después de la expansión – **16**:

VeriSign Global Registry Services
Telnic Ltd.
NeuStar, Inc.
DotAsia Organisation Ltd.
DotCooperation LLC
Afilias Limited***
mTLD Top Level Domain Limited dba dotMobi***
Registry Services Corporation dba RegistryPro***
EDUCAUSE
Museum Domain Management Association
Employ Media LLC
Public Interest Registry (PIR)
Fundacio puntCAT
Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA INC USA)
Tralliance Registry Management Company, LLC.
ICM Registry LLC

***el número total de operadores de registro debería ser 14, debido a que dotMobi & RegistryPro son 100% propiedad de Afilias. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no tuvo tiempo de determinar el número de Registradores afiliados y, para manener la consistencia en este borrador, dotMobi y RegistryPro se considerarán únicos

[4] Cantidad de Proveedores de Servicios de Registro Genéricos antes y después de la expansión – **6**:

VeriSign Global Registry Services
Afilias Limited
NeuStar, Inc.
CORE Internet Council of Registrars
Public Interest Registry (PIR)
Midcounties Co-operative Domains Ltd

[5] Lista de Registradores acreditados por la ICANN (http://www.icann.org/en/registrars/accredited-list.html)

1000 Registradores antes de enero de 2012****

**** Esta cifra refleja la totalidad de los Registradores acreditados y no representa entidades afiliadas